



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestacion de Impacto Ambiental No. DF/145/2.1.1/0650/2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfonos de personas físicas, domicilio de personas físicas y correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

C. ROBERTO FÉLIX ORPINELA
REPRESENTANTE LEGAL DE CRINO S.A DE C.V.
BLVD PEDRO INFANTE 1615 INT 20.
COL. DESARROLLO URBANO TRES RIOS C.P. 80020
MUNICIPIO CULIACÁN, SINALOA
TELÉFONO: 667 4194167
CORREO ELECTRÓNICO: puertadelrio20a@hotmail.com

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Roberto Félix Orpinela**, en su carácter de representante legal de la **promoviente Crino S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Río Humaya tramo Tepuche"**, con pretendida ubicación sobre el río Humaya, al noroeste del poblado Tepuche, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Río Humaya tramo Tepuche"**, promovido por **Crino S.A. de CV.**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **11 de mayo del 2022**, la **promovente** ingresó el **19 de mayo del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **24 de mayo de 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 25 de mayo del año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **5 del periódico el Sol de Sinaloa**, de fecha **20 de mayo de 2022**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2022-0001040**.
- III. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0486/2022** de fecha **08 de junio de 2022**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Notificado el **17 de junio del 2022**. A la fecha no ha dado respuesta.
- IV. Que el **23 de Junio de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/27/22** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 16 de junio al 22 de junio de 2022 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- V. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA** y Artículo 38 de su **REIA**, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0525/2022**, de fecha **27 de junio de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0524/2022** de fecha **27 de junio de 2022**, la ORESEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- VII. Que el **03 de julio de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/27/22** de la **Gaceta Ecológica** y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

CONSIDERANDO

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracciones IX, X, R) fracciones I y II 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 Fracc. X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V y VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica sobre el río Humaya, al noroeste del poblado Tepuche, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción de materiales pétreos para su comercialización, y a su vez forma parte de un programa propuesto por CONAGUA que consiste en rectificar y ampliar los cauces de los ríos para que estos tengan mayor capacidad de conducción hidráulica, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.

La implementación del proyecto pretende, entre otras cosas, mejorar significativamente la capacidad hidráulica del cauce del río Humaya, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.

Inversión requerida.

La inversión requerida para la operación es del orden de los \$951, 682.00 (novecientos cincuenta un mil seiscientos ochenta dos pesos 00/100 M.N.).



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Dimensiones del proyecto.

Área para explotar	48,934.03 m ²
Volumen total de material de corte	85,607.11 m ³
Volumen de mat. de relleno de volteo	8.88 m ³

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El área del proyecto no presenta urbanización, es un área rural, no requiere de servicios, ni de urbanización ya que se utilizarán los caminos existentes para la circulación, y la extracción se realizará a cielo abierto por medios mecánicos.

Características particulares del proyecto.

Promoviente	CRINO, SA DE CV
Área por explotar	48,934.03 m ²
Volumen total de material de corte	85,607.11 m ³
Longitud	1,302 m

El proyecto consiste en la extracción de material pétreo, sobre el río Humaya, el ancho propuesto promedio de la sección tiene 30.00 m, el cual garantiza tener una mejor capacidad de conducción, con una profundidad promedio de 2.5 m bajo el nivel de agua.

Profundidad de cubeta: Son 2.5 m de profundidad promedio a partir del nivel del agua.

Pendiente del río: El río no presenta una pendiente uniforme por la misma batimetría (forma del fondo) que lo conforma, sin embargo, el proyecto trata de que estas sean lo más parejas posibles, para su consulta e interpretación ver plano donde se aprecia el perfil del río con las pendientes.

Largo total del tramo de trabajo: 1,302 m todos los tramos se tendrán corte y aprovechamiento del material pétreo.

Número total de secciones: 53 secciones a cada 25 m de los cuales todos se hará corte.

Plan y programa general de trabajo.

El programa de trabajo será de ocho (8) años, de acuerdo el siguiente programa de trabajo:

MES	Trabajo será de ocho (8) años, de acuerdo el siguiente pro											
AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	PREPARACIÓN DEL SITIO				OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8	ABANDONO DEL SITIO											

La superficie a trabajar se divide en cinco etapas, estas tienen diferentes áreas a explotar, volumen de material de corte y volumen de material de relleno.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Primera etapa.

Etapa I: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	9,903.39 m ²
Volumen total de material de corte:	17,255.66 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	8.88 m ³

Tabla de volumen de material de corte: primera etapa.

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en Sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
1+025	100.59 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
1+050	93.04 m ²	2420.37 m ³	2420.37 m ³
1+075	87.60 m ²	2258.00 m ³	4678.38 m ³
1+100	85.70 m ²	2166.26 m ³	6844.64 m ³
1+125	71.63 m ²	1970.38 m ³	8815.02 m ³
1+150	66.71 m ²	1729.19 m ³	10544.21 m ³
1+175	58.97 m ²	1568.84 m ³	12113.05 m ³
1+200	44.87 m ²	1297.95 m ³	13411.00 m ³
1+225	30.87 m ²	946.77 m ³	14357.77 m ³
1+250	33.58 m ²	805.62 m ³	15163.39 m ³
1+275	41.28 m ²	935.67 m ³	16099.06 m ³
1+302	45.97 m ²	1156.59 m ³	17,255.66 m³

Segunda etapa.

Etapa II: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	7,801.31 m ²
Volumen total de material de corte:	16,613.09 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: segunda etapa

SEGUNDA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+825	60.93 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+850	62.60 m ²	1545.78 m ³	1545.78 m ³
0+875	69.16 m ²	1647.64 m ³	3193.42 m ³
0+900	73.39 m ²	1781.81 m ³	4975.23 m ³
0+925	79.62 m ²	1912.61 m ³	6887.84 m ³
0+950	89.42 m ²	2113.00 m ³	9000.84 m ³
0+975	101.20 m ²	2382.73 m ³	11383.57 m ³
1+000	108.29 m ²	2618.59 m ³	14002.16 m ³
1+025	100.59 m ²	2610.93 m ³	16,613.09 m³

Tercera etapa.

Etapa II: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	12,674.82 m ²
Volumen total de material de corte:	17,627.68 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Tabla de volumen de material de corte: tercera etapa

TERCERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área En Sección	Volumen Entre Secciones	Volumen Acumulado
0+500	64.20 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+525	59.30 m ²	1543.85 m ³	1543.85 m ³
0+550	53.70 m ²	1412.54 m ³	2956.39 m ³
0+575	52.70 m ²	1324.89 m ³	4281.28 m ³
0+600	51.37 m ²	1300.93 m ³	5582.21 m ³
0+625	49.28 m ²	1258.11 m ³	6840.31 m ³
0+650	47.24 m ²	1202.65 m ³	8042.96 m ³
0+675	49.81 m ²	1213.18 m ³	9256.13 m ³
0+700	52.49 m ²	1278.72 m ³	10534.85 m ³
0+725	54.67 m ²	1339.50 m ³	11874.35 m ³
0+750	56.21 m ²	1386.08 m ³	13260.43 m ³
0+775	57.10 m ²	1416.44 m ³	14676.86 m ³
0+800	59.02 m ²	1451.46 m ³	16128.32 m ³
0+825	60.93 m ²	1499.36 m ³	17,627.68 m³

Cuarta etapa.

Etapa IV: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	9,706.97 m ²
Volumen total de material de corte:	17,727.33 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: cuarta etapa

CUARTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área En Sección	Volumen Entre Secciones	Volumen Acumulado
0+250	69.83 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	70.18 m ²	1750.13 m ³	1750.13 m ³
0+300	70.45 m ²	1757.84 m ³	3507.97 m ³
0+325	70.95 m ²	1767.40 m ³	5275.37 m ³
0+350	71.10 m ²	1777.90 m ³	7053.26 m ³
0+375	72.93 m ²	1801.82 m ³	8855.09 m ³
0+400	73.87 m ²	1834.98 m ³	10690.07 m ³
0+425	73.17 m ²	1837.96 m ³	12528.02 m ³
0+450	71.14 m ²	1803.81 m ³	14331.83 m ³
0+475	68.15 m ²	1741.08 m ³	16072.91 m ³
0+500	64.20 m ²	1654.42 m ³	17,727.33 m³

Quinta etapa.

Etapa V: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	8,847.54 m ²
Volumen total de material de corte:	16,383.35 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

Tabla de volumen de material de corte: quinta etapa.

QUINTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	52.39 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

QUINTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+025	57.18 m ²	1369.65 m ³	1369.65 m ³
0+050	60.33 m ²	1468.87 m ³	2838.52 m ³
0+075	63.70 m ²	1550.41 m ³	4388.93 m ³
0+100	66.39 m ²	1626.13 m ³	6015.06 m ³
0+125	69.09 m ²	1694.01 m ³	7709.07 m ³
0+150	68.60 m ²	1721.13 m ³	9430.20 m ³
0+175	69.79 m ²	1729.88 m ³	11160.08 m ³
0+200	69.62 m ²	1742.53 m ³	12902.61 m ³
0+225	69.51 m ²	1739.04 m ³	14641.64 m ³
0+250	69.83 m ²	1741.70 m ³	16,383.35 m³

A continuación, se presenta un resumen calendarizado de la extracción del material pétreo.

MES	AÑO				
	1	2	3	4	5
ENERO	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79
FEBRERO	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79
MARZO	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79
ABRIL	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79
MAYO	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79
JUNIO	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79
JULIO	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79
AGOSTO	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79
SEPTIEMBRE	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.7
OCTUBRE	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.6
NOVIEMBRE	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.7
DICIEMBRE	1426.79	1426.79	1426.79	1426.79	1426.87
VOLUMEN TOTAL M ³	17,121.48	17,121.48	17,121.48	17121.48	17121.19
TOTAL, DE MATERIAL DE CORTE	85,607.11				

PREPARACIÓN DEL SITIO.

En la preparación del sitio se realizarán las siguientes actividades:

Limpieza del sitio: La limpieza se realizará manualmente en toda el área ya que en época de lluvia se arrastra gran cantidad de troncos y basura de los poblados que se encuentran en el área del proyecto, en el caso de troncos de mayor volumen se utilizara maquinaria pesada para su retiro.

Retiro de vegetación: Consiste en el retiro general de toda la vegetación que exista en el polígono del proyecto (cauce del río Humaya).

En el recorrido realizado al cauce (superficie de 48,934.03 m²) donde se ubica el proyecto, se observa vegetación herbácea y acuática, que se encuentran dispersas en el cauce del río.

Construcción de obras para explotación de banco.

Exploración: No se requiere de realizar exploraciones para determinar la calidad del material existente en el área, ya que sobre el cauce del río se apreciar claramente la calidad del material,

Explotación: La explotación del material se realizará a cielo abierto, motivo por el cual no se requiere la construcción de obras para esta actividad, solo se necesita de la siguiente maquinaria, ya que es un proceso sencillo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Maquinaria requerida para la explotación del banco.

Maquinaria y vehículo	Unidades	Tiempo de operación (hr)	Consumo de combustible (lts)	Aceite (lts/mes)	Grasa (kg/mes)
Excavadora CAT 325 CL con capacidad de 1 m ³	1	250	1400	30	2
Camión de volteo internacional de 14 m ³ de capacidad, mod 2016	2	250	1600	30	1
Cargador frontal Caterpillar m 928g, capacidad 2 m ³	1	250	2000	25	2

Deposito superficial de materiales: No se tendrá almacenamiento de material, se extraerá solo el requerido para comercializar.

Transporte del material: El material se transportará mediante 2 camiones con una capacidad de carga de 14 m³, la ruta a seguir para el transporte es el que se indica en la ruta de circulación en el tramo.

Profundidad de corte: La profundidad promedio a la cual se excavará sobre el cauce del río es de 2.5 m, la excavación se realizará uniformemente evitando dejar zonas con pozos.

Los taludes tendrán una relación de 2: 1 para garantizar la estabilidad de los mismos.

Construcción de obras asociadas y provisionales.

La extracción de los materiales pétreos no requiere de la construcción de obras asociadas o provisionales, ya que la extracción se realiza a cielo abierto por medios mecánicos, a través de una excavadora.

En el caso de caminos y vialidades se utilizarán los ya existentes y se rentará el servicio de letrinas sanitarias a una empresa local de Culiacán, que se colocará en el banco de materiales y será la misma empresa quien dará mantenimiento continuo.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Operación.

Una vez preparado el sitio del proyecto y obtenido la autorización de permiso de extracción de materiales pétreos para el proyecto, por parte de la Comisión Nacional del Agua se procederá a la extracción de materiales pétreos.

Extracción: La extracción del material en greña se realizará a través de una Excavadora Caterpillar 325 BL con capacidad de 1 m³.

Carga de material: El cargado del material se realizará con un cargador frontal Caterpillar m 928G, capacidad 2 m³.

Transporte: El transporte a la planta se realizará con 2 camiones de 14 m³ de capacidad.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Mantenimiento.

Durante la operación estarán en funcionamiento maquinaria pesada y camiones de volteo que requerirán mantenimiento preventivo y correctivo.

Mantenimiento preventivo: consiste en la revisión de la maquinaria y camiones de volteo antes del inicio de las actividades. Se le realizara cambio de aceite a las 600 horas de trabajo

Mantenimiento correctivo: cuando se detecte una avería o defecto se enviará a un taller especializado.

En caso de emergencia, la avería se realizará en el lugar de trabajo y se utilizarán charolas metálicas colocándolas debajo de la maquinaria para evitar derrames de aceite y grasas al suelo.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

Al término de la vida útil del proyecto, se procederá al abandono del lugar, el cual consiste:

En el retiro de la maquinaria y camiones de volteo, así como las letrinas sanitarias y limpieza de terreno de residuos sólidos.

Se elaborará informe de cierre de actividades que se entregará a la CONAGUA, así como, el informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del resolutivo emitido por la SEMARNAT para la realización del proyecto.

Utilización de explosivos

No aplica.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Etapas I preparación del sitio:

Limpieza: Consiste en la recolección de basura que se encuentra en el área, la cual se hará de manera manual, se colocara en tambos de 200 litros y se recolectara con el camión de la basura del H. Ayuntamiento de Culiacán cuyo destino final es el relleno sanitario.

Retiro de vegetación: En esta actividad se generarán solo los troncos de vegetales producto de los acarreo por el propio río en tiempo de lluvia, este se utilizará como leña para los pobladores que habitan cerca del área del proyecto. Se tendrá pocas emisiones a la atmosfera por el uso de maquinaria por esta actividad.

Etapas II. Operación y mantenimiento:

Residuos sólidos: La basura encontrada en el área es la que los pobladores han depositado.

Se colocarán contenedores para este tipo de residuo para posteriormente llevarlo al relleno sanitario del municipio.

Residuos peligrosos: En el área de trabajo no se generarán residuos peligrosos debido a que a la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado. Se generará solo en caso de un servicio de emergencia de la maquinaria o camión, debajo de estos se colocará una charola para captar el residuo.

Los residuos se llevarán al almacén de residuos peligrosos ubicado en el área de la criba.

✓



Handwritten signatures and initials



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Aguas residuales: Estas se generarán por la letrina móvil que se instalara cerca del banco de materiales.

La disposición de este residuo se hará cuando la empresa contratista le realice el mantenimiento.

Emisiones a la atmósfera: Durante esta etapa, se generarán emisiones a la atmosfera, polvos y partículas, motivo de las actividades que estará realizando la maquinaria y vehículos que transitaran por los caminos de terracería.

En la actividad extracción de materiales se estará generando gases por la quema de combustible que utiliza la maquinaria y vehículos automotores, así como ruido debido a la operación de estos.

Etapas III. Abandono del sitio:

En esta etapa no habrá basura tirada ya que se realizará campaña para la conservación del río Humaya. La letrina móvil se retirará.

Otras fuentes de daños.

- Contaminación por vibraciones, radiactividad, térmica o luminosa. No aplica porque la explotación del banco es a través de una excavadora.
- Posibles accidentes: se elaborarán con base a un programa de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo con las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cuadro de construcción polígono general.

LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV			1	X	Y
					263064.997	2761812.21
1	2	114.316	SW 27°43'01.27"	2	263011.828	2761711.01
2	3	231.618	SW 33°06'48.78"	3	262885.295	2761517.01
3	4	207.515	SW 26°15'46.64"	4	262793.471	2761330.92
4	5	92.256	SW 20°15'13.97"	5	262761.534	2761244.37
5	6	184.227	SW 17°33'16.27"	6	262705.969	2761068.72
6	7	38.782	SW 24°25'03.58"	7	262689.937	2761033.41
7	8	243.193	SW 27°48'40.91"	8	262576.472	2760818.31
8	9	46.1	SW 30°50'04.57"	9	262552.843	2760778.72
9	10	138.804	SW 41°30'18.33"	10	262460.86	2760674.77
10	11	30.982	SE 47°37'20.46"	11	262483.747	2760653.89
11	12	141.621	NE 43°23'55.55"	12	262581.05	2760756.79
12	13	51.077	NE 34°51'25.75"	13	262610.242	2760798.7
13	14	245.77	NE 27°48'36.15"	14	262724.904	2761016.09
14	15	42.437	NE 24°25'03.58"	15	262742.447	2761054.73
15	16	185.647	NE 17°33'16.27"	16	262798.441	2761231.73
16	17	89.272	NE 20°15'13.97"	17	262829.345	2761315.48
17	18	200.367	NE 26°15'01.29"	18	262917.966	2761495.18
18	19	228.941	NE 32°16'42.95"	19	263040.229	2761688.74
19	20	121.347	NE 26°03'57.79"	20	263093.549	2761797.75
20	1	32.007	NW 63°08'05.51"	1	263064.997	2761812.21
SUP = 48,934.03 m ²						



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Cuadro de construcción por etapas del proyecto.

PRIMERA ETAPA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
8	9	46.1	SW 30°50'04.57"	8	262576.472	2760818.31
9	10	138.804	SW 41°30'18.33"	9	262552.843	2760778.72
10	11	30.982	SE 47°37'20.46"	10	262460.86	2760674.77
11	12	141.621	NE 43°23'55.55"	11	262483.747	2760653.89
12	13	51.077	NE 34°51'25.75"	12	262581.05	2760756.79
13	B	88.722	NE 27°48'36.15"	13	262610.242	2760798.7
B	A	39.015	NW 62°41'09.55"	B	262651.635	2760877.18
A	8	86.8	NW 62°41'09.55"	A	262616.97	2760895.08
A	8	86.8	SW 27°48'40.91"	8	262576.472	2760818.31
SUP = 9,903.39 m ²						

SEGUNDA ETAPA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
6	7	38.782	SW 24°25'03.58"	6	262705.969	2761068.72
7	A	156.392	SW 27°48'40.91"	7	262689.937	2761033.41
A	B	39.015	SE 62°41'09.55"	A	262616.97	2760895.08
B	14	157.048	SE 62°41'09.55"	B	262651.635	2760877.18
14	15	42.437	NE 27°48'36.15"	14	262724.904	2761016.09
15	D	3.827	NE 24°25'03.58"	15	262742.447	2761054.73
D	C	39	NE 17°33'16.27"	D	262743.602	2761058.38
C	6	1.489	NW 72°26'43.73"	C	262706.418	2761070.14
C	6	1.489	SW 17°33'16.27"	6	262705.969	2761068.72
SUP = 7,801.31 m ²						

TERCERA ETAPA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
4	5	92.256	SW 20°15'13.97"	4	262793.471	2761330.92
5	C	182.738	SW 17°33'16.27"	5	262761.534	2761244.37
C	D	39	SW 17°33'16.27"	C	262706.418	2761070.14
D	16	181.819	SE 72°26'43.73"	D	262743.602	2761058.38
16	17	89.272	NE 17°33'16.27"	16	262798.441	2761231.73
17	F	50.925	NE 20°15'13.97"	17	262829.345	2761315.48
F	E	38.991	NE 26°15'01.29"	F	262851.868	2761361.15
E	4	52.99	NW 63°40'59.81"	E	262816.919	2761378.44
E	4	52.99	SW 26°15'46.64"	4	262793.471	2761330.92
SUP = 12,674.82 m ²						

CUARTA ETAPA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
3	E	154.525	SW 26°15'46.64"	3	262885.295	2761517.01
E	F	38.991	SW 26°15'46.64"	E	262816.919	2761378.44
E	F	38.991	SE 63°40'59.81"	F	262851.868	2761361.15



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

CUARTA ETAPA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				3	262885.295	2761517.01
F	18	149.442	NE 26°15'01.29"	18	262917.966	2761495.18
18	H	98.455	NE 32°16'42.95"	H	262970.544	2761578.42
H	G	37.857	NW 57°17'57.45"	G	262938.688	2761598.88
G	3	97.736	SW 33°06'48.78"	3	262885.295	2761517.01
SUP: 9,706.97						

QUINTA ETAPA						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	263064.997	2761812.21
1	2	114.316	SW 27°43'01.27"	2	263011.828	2761711.01
2	G	133.882	SW 33°06'48.78"	G	262938.688	2761598.88
G	H	37.857	SE 57°17'57.45"	H	262970.544	2761578.42
H	19	130.487	NE 32°16'42.95"	19	263040.229	2761688.74
19	20	121.347	NE 26°03'57.79"	20	263093.549	2761797.75
20	1	32.007	NW 63°08'05.51"	1	263064.997	2761812.21
SUP: 8,847.54 m ²						

Muestreos de vegetación.

Área de muestreo 1.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV			X	Y
			1	262575.39	2760777.63
1	2	56.97	2	262602.76	2760827.86
2	3	36.01	3	262618.1	2760860.8
3	4	13.67	4	262611.27	2760865.84
4	5	69.7	5	262584.45	2760808.24
5	6	28.23	6	262571.13	2760780.81
6	1	4.92	1	262575.39	2760777.63
697.20 m ²					

Área de muestreo 2.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV			X	Y
			1	262677.92	2760930.4
1	2	25.73	2	262691	2760956.86
2	3	23.78	3	262702.5	2760977.52
3	4	23.15	4	262683.06	2760990.59
4	5	35.17	5	262669.22	2760959.42
5	6	11.59	6	262665.2	2760948.55
6	7	12.14	7	262659.78	2760937.69
7	8	7.32	8	262656.5	2760931.01
8	1	21.54	1	262677.92	2760930.4
1213.00 m ²					



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 7 a la 11 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 12 a la 39 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica sobre el río Humaya, al noroeste del poblado Tepuche, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I y X, artículo 30 de la LGEEPA, Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X y R) fracciones I y II del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.
- d) Que la promotora manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características del equipo de medición.

En el proyecto se estarán utilizando camiones de volteo modelo 2016 que usan diésel como combustible; estos estarán en circulación durante la etapa de operación del proyecto.

Para cumplir con esta norma, se estará dando mantenimiento a los vehículos y maquinaria por horas de trabajo realizado.

NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Especificación:

5.9. Los límites máximos permisibles de ruido para los vehículos automotores son:

19.1. Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tracto





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

camiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular y son mostrados en la tabla 1.

Peso Bruto Vehicular	Límites Permisibles dB(A)
Hasta 3,000	86
Más de 3,000	92
Más de 10,000	99

La presente norma se vincula en el proyecto objeto de estudio, debido a los camiones de volteo que se estarán utilizando en la etapa de operación, generan ruido.

Para minimizar la contaminación por ruido, se tendrá un programa preventivo de mantenimiento por horas de trabajo.

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies nativas de México y flora y fauna silvestres -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio -Lista de especies en riesgo.

Durante recorrido en el área para observación de flora y fauna, no se encontraron especies del listado de especies en riesgo.

Se mantendrá respeto total por la flora y fauna presente en la zona; en caso de encontrarse algún animal en el área del proyecto, al momento de estar trabajando este se capturará y se reubicará con las técnicas adecuadas para cada organismo, descritas en la medida de mitigación correspondiente.

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Según listado No.5, se considera que los aceites gastados de la maquinaria utilizada para la explotación y transporte de los materiales pétreos son residuos peligrosos y están sujetos a condiciones particulares de manejo.

La maquinaria se le dará mantenimiento en talleres especializados fuera del área de trabajo.

En caso requerir reparación en el lugar del proyecto, se les colocara charolas metálicas bajo la maquinaria.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación y descripción del sistema ambiental y zonas de influencia.

El proyecto se ubica en la región ecológica 9.19, Unidad Ambiental Biofísica 12 "Pie de la sierra sinaloense centro" según el Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (Diario Oficial, viernes 7 de septiembre de 2012).

[Firma]



[Firma]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Hidrología.

El área donde se ubica el proyecto pertenece a la región hidrológica 10, Cuenca Rio Culiacán(C).

El acuífero rio Culiacán tiene una superficie de 999937.461 has, el cual se encuentra sin disponibilidad de agua subterránea de acuerdo con diario oficial de federación con fecha 17 de septiembre de 2020.

Vegetación.

Metodología.

En el polígono de estudio se encuentra muy poca vegetación dispersa de las cuales se observaron del estrato herbáceo y acuático que en base a esto se realizó un inventario.

Mediante la técnica de observación directa, se identificó y enlisto la flora presente en el polígono del proyecto, con la ayuda de fotografías y la aplicación Naturalista. Para las especies que no se identificaron en el área del proyecto, se recolectaron muestras (hojas, frutos o flor) y se colocaron en bolsas de papel y después se analizaron.

Las especies que predominan son del estrato herbáceo, acuático y escasos del estrato arbóreo.

Para la identificación de la flora existente en el área de influencia del proyecto, se realizó un inventario de la vegetación observada en el banco de materiales para la extracción de material pétreo.

A continuación, listado de vegetación encontrada dentro del área del proyecto:
Estrato arbóreo.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Iza	<i>Sapium lateriflorum</i>	Euphorbiaceae
Sauce	<i>Salix nigra</i>	Salicaceae
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	Fabaceae

Estrato herbáceo.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Bledo	<i>Amaranthus palmeri</i>	Amaranthaceae
Zacate	<i>Echinochloa colona</i>	Poaceae

Vegetación acuática.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Chilillo	<i>Polygonum punctatum</i>	Amaranthaceae

Trepadoras.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
Chicayota	<i>Cucurbita argyrosperma</i>	Cucurbitaceae
Bejuco	<i>Vincetoxicum barbatum</i>	Apocynaceae

Las especies que predominan dentro del encauzamiento del proyecto (área donde se trabajara) son del estrato herbáceo y acuático.

Resultados del estrato arbóreo.

Nombre científico	ÁREA 1	ÁREA 2	Abundancia
<i>Sapium lateriflorum</i>	2	7	12
<i>Salix nigra</i>	1	2	3
<i>Pithecellobium dulce</i>	5	10	15
Total	8	19	30



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Nombre científico	Nombre Común	Familia	Abundancia
<i>Sapium lateriflorum</i>	Iza	Euphorbiaceae	12
<i>Salix nigra</i>	Sauce	Salicaceae	3
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	Fabaceae	15
Total			30

Resultados del estrato herbáceo.

Nombre científico	Nombre Común	Familia	Abundancia
<i>Amaranthus palmeri</i>	Bledo	Amaranthaceae	Media
<i>Echinochloa colona</i>	Zacate	Poaceae	Abundante

Se determinaron 5 especies correspondientes a 5 familias.

En lo que a especies en la NOM-059-2010 dentro de las diferentes categorías se refiere, **no se encontró ninguna.**

Sobre la corriente de agua del río se presentan también algunas formas herbáceas flotantes y arraigadas al sustrato dependientes de humedad constante y que en conjunto constituyen la vegetación subacuática; en esta predomina chilillo (*Polygonum punctatum*).

Fauna.

Metodología.

La fauna se determinó en base a los recorridos de campo que se efectuaron en el área de estudio donde se observaron de manera directa y también a través de huellas.

La fauna representativa es variada, la cual, podemos encontrar en sus riberas y llanuras que de forma permanente viven en ellas, como ciertos reptiles. También podemos encontrar aves que viven y nidifican en la vegetación característica del bosque de galería colindante al área del proyecto tales como *Zenaida asiatica* (paloma ala blanca), *Columbina talpacoti* (tórtola), *Quiscalus mexicanus* (zanate). En relación a los mamíferos silvestres que tiene mayor talla, se puede encontrar a las siguientes especies *Procyon lotor* (mapache), *Lepus alleni* (liebre).

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizó la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posterior mente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, en la operación del proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y Uno de los principales impactos ambientales es la remoción de vegetación ya que se removerán 30 árboles y la calidad del aire se verá afectada por la emisión de polvo por el movimiento de vehículos, por lo que se generara emisión de polvo y gases producto de combustión, Mismo que esta ORESEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el término octavo del presente oficio resolutivo.

[Firma]



[Firma]



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- A. La profundidad a la cual se excavará el banco de materiales pétreos es de 0.62 m en promedio. La extracción del material se realizará bajo un proyecto aprobado por la Conagua donde se garantiza una sección uniforme con pendiente adecuada para mejorar los escurrimientos, para esto se construirán taludes transversales espaciados que tendrán una relación 2:1.
 - B. El proyecto contempla la extracción de materiales pétreos del río para su comercialización y mejorar la capacidad de conducción para evitar inundaciones.
 - C. Las plantas que existen en el cauce del río son anuales y de muy fácil propagación, que se encuentran en toda la ribera del río, por lo cual no es necesario plantar nuevos ejemplares para su reposición. El trabajo de extracción se realizará paulatinamente con secciones uniformes en tramos continuos, lo que garantiza la estancia de la flora sobre el encauzamiento, debido a que crecen rápido cada año y después de la época de lluvias.
 - D. No se derribará vegetación existente fuera del área del proyecto u ocupar superficie mayor a la autorizada.
 - E. No se realizará captura ni reubicación de fauna, ya que al momento de la visita de campo no se encontró fauna viviendo en la zona del proyecto.
 - F. El polígono del proyecto se explotará por secciones, por lo tanto, la pérdida del hábitat será parcial, en caso de que se encuentre algún individuo se rescatara y se reubicaran en zonas retiradas de la actividad.
 - G. Se colocará letrero alusivo con la leyenda prohibido cazar.
 - H. Como medida de prevención se le dará mantenimiento periódico a la maquinaria, esto con el fin de evitar emisiones a la atmósfera y contaminación al suelo por fugas de aceite o combustible.
 - I. El mantenimiento se realizará en taller especializado, fuera del área del proyecto. Solo en caso de emergencia se hará reparación a la maquinaria en el área.
 - J. En caso de una reparación de emergencia se colocará debajo de la maquinaria o camión, una charola metálica de 1.50 m de largo x 1.00 m de ancho, para captar los posibles derrames y evitar la contaminación del suelo.
 - K. Se mantendrán los caminos regados y nivelados, la nivelación se realizará con una moto conformadora para evitar ondulaciones.
 - L. La maquinaria y vehículos circularan por una ruta trazada en el área del proyecto y de acceso, se cubrirá el material cargado con una lona para impedir dispersión de partículas.
 - M. La maquinaria que no esté trabajando se apagará.
 - N. Se colocará letrero de 2 metros de altura por 90 cm de ancho a una distancia visible de 10 metros, con los datos del proyecto y autorizaciones de CONAGUA y SEMARNAT.
 - O. **Ñ.** Se tendrá una letrina móvil para instalarla cerca del área del proyecto, esta se moverá de lugar conforme avanza el proyecto. La empresa contratada para el arrendamiento de la letrina le dará mantenimiento, las aguas residuales las descargan en un colector de la red municipal de alcantarillado sanitario.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta ORESEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

[Firma]



[Firma]

[Firma]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronósticos del escenario.

Con apoyo del escenario ambiental elaborado en apartados precedentes, se realiza una proyección en la que ilustre el resultado de la acción de las medidas correctivas o de mitigación, sobre los impactos ambientales relevantes y críticos.

Este escenario considerara la dinámica ambiental resultante de los impactos ambientales residuales, incluyendo los no mitigables, los mecanismos de autorregulación y la estabilización de los ecosistemas.

Escenario sin proyecto, con proyecto y con medidas de mitigación por componente ambiental			
Componente ambiental	Sin proyecto	Con proyecto	Con proyecto y medidas de mitigación
Suelo	El uso del suelo ha sido modificado por las actividades agrícolas y ganaderas, presenta una erosión ligera	Las conformaciones de talud en el río evitara la erosión del suelo por la acción del viento y agua.	El trabajo de extracción de materiales será en época de estiaje para evitar la erosión del talud.
			El mantenimiento periódico de la maquinaria y camiones evitara derrame de contaminantes.
			La aplicación de las medidas de mitigación no tendrá impactos residuales y habrá buen estado de conservación.
Aire	No se tiene registro de la calidad del aire.	La modificación de la calidad del aire será temporal, ya que la zona presenta una circulación del aire favorable, que permite la disipación de las partículas a la atmósfera.	Con la medida de mitigación, de mantenimiento periódico de la maquinaria y vehículos, las emisiones estarán controladas.
			El riego de agua en las vías de acceso también reducirá las dispersiones de las partículas.
Agua	Se seguirán presentando inundaciones en las zonas aledañas del río debido a azolvamiento que presenta el cauce natural de este.	Se hará limpieza del banco lo que eliminará la filtración de lixiviados al suelo por la descomposición de la basura que los pobladores vecinos acostumbran a desechar.	Se instalarán contenedores de basura que generen los trabajadores y letrina móvil.
		Se rectifica el canal de estiaje y el agua del río es conducida adecuadamente e irriga la totalidad del cauce.	La conducción del agua será bien definida lo que evitará la erosión de los terrenos colindantes y la profundidad del cauce será uniforme, lo que significa que no habrá zonas con pozos.
Flora	Dentro del polígono del proyecto existe vegetación herbácea y acuática, lo que provoca azolvamiento en la corriente natural del río.	Se afectará la escasa flora existente dentro del polígono que está constituida por vegetación herbácea y acuática.	El tipo de vegetación presente en el sistema ambiental del proyecto son anuales y de fácil propagación por lo que no es necesario reforestar. La extracción de materiales se llevará a cabo paulatinamente en secciones uniformes y tramos continuos.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

Escenario sin proyecto, con proyecto y con medidas de mitigación por componente ambiental			
Componente ambiental	Sin proyecto	Con proyecto	Con proyecto y medidas de mitigación
Fauna	Fauna silvestre perturbada por la actividad antropológica que se realiza en la zona.	Con el tráfico vehicular en la zona se ahuyentará temporalmente la fauna terrestre.	En caso de encontrar algún individuo durante el proyecto se reubicará.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Presentación de la información.

De acuerdo al artículo número 19 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, se presenta:

1. Dos ejemplares impresos de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los cuales uno será utilizado para consulta pública. Asimismo, todo el estudio se entrega grabado en memoria magnética, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que es presentado en formato Word.
2. Se integra un resumen de la manifestación de impacto ambiental que no excederá de 20 cuartillas en dos ejemplares, asimismo grabado en memoria magnética en formato Word.

La información entregada está completa y en idioma español.

Planos definitivos.

Se anexan planos del proyecto **"EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN EL RIO HUMAYA TRAMO TEPUCHE"** firmados y sellados por el área técnica de la COMISION NACIONAL DEL AGUA.

Los planos contienen la siguiente información:

- a) Ubicación.
- b) Nombre y firmas de la quien elaboro, reviso y autorizo.
- c) Fecha de elaboración.
- d) Coordenadas geográficas, escala gráfica y numérica.
- e) Datos de área a extraer, volumen de material de corte y volumen de material relleno a volteo.

Fotografías.

Videos.

Sin anexar

listas de flora y fauna.

Se anexan en capítulo IV.

Otros anexos.

Documentos legales, copia de autorizaciones, concesiones, escrituras, etcétera.

1. Carta bajo protesta de decir verdad.
2. Dictamen técnico de factibilidad del proyecto emitido por la Comisión Nacional del Agua.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

3. Copia de credencial de elector del Promovente.
4. Formato de pago.

Cartografía consultada (INEGI, secretaria de marina, secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, etcétera), copia legible y escala original.

Para la realización del presente estudio se utilizaron los programas "mapa digital de México y el simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas (SIATL)", ambos disponibles de manera gratuita en la página www.inegi.gob.mx.

Para la descripción del medio natural se consultó el prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos Culiacán, Sinaloa. Año 2009, mapa digital de México y el simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas (SIATL), ambos disponibles de manera gratuita en la página www.inegi.gob.mx.

Glosario de términos.

Bibliografía.

11. Al respecto, esta ORESEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", por lo que considera que las medidas propuestas por la **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta ORESEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 Fracc. X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta ORESEMARNATSIN; esta

A

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

ORESEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de Materiales Pétreos en el Río Humaya tramo Tepuche"** promovido por **Crino S.A de C.V.**, con pretendida ubicación sobre el río Humaya, al noroeste del poblado Tepuche, municipio de Culiacán estado Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción de materiales pétreos para su comercialización, y a su vez forma parte de un programa propuesto por CONAGUA que consiste en rectificar y ampliar los cauces de los ríos para que estos tengan mayor capacidad de conducción hidráulica, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.

Promovente	CRINO, SA DE CV
Área para explotar	48,934.03 m²
Volumen total de material de corte	85,607.11 m³
Volumen de mat. de relleno de volteo	8.88 m³

Cuadro de construcción polígono general

LADO EST	PV	DISTANCIA	RUMBOS	V 1	COORDENADAS UTM	
					X	Y
					263064.997	2761812.21
1	2	114.316	SW 27°43'01.27"	2	263011.828	2761711.01
2	3	231.618	SW 33°06'48.78"	3	262885.295	2761517.01
3	4	207.515	SW 26°15'46.64"	4	262793.471	2761330.92
4	5	92.256	SW 20°15'13.97"	5	262761.534	2761244.37
5	6	184.227	SW 17°33'16.27"	6	262705.969	2761068.72
6	7	38.782	SW 24°25'03.58"	7	262689.937	2761033.41
7	8	243.193	SW 27°48'40.91"	8	262576.472	2760818.31
8	9	46.1	SW 30°50'04.57"	9	262552.843	2760778.72
9	10	138.804	SW 41°30'18.33"	10	262460.86	2760674.77
10	11	30.982	SE 47°37'20.46"	11	262483.747	2760653.89
11	12	141.621	NE 43°23'55.55"	12	262581.05	2760756.79
12	13	51.077	NE 34°51'25.75"	13	262610.242	2760798.7
13	14	245.77	NE 27°48'36.15"	14	262724.904	2761016.09
14	15	42.437	NE 24°25'03.58"	15	262742.447	2761054.73
15	16	185.647	NE 17°33'16.27"	16	262798.441	2761231.73
16	17	89.272	NE 20°15'13.97"	17	262829.345	2761315.48
17	18	200.367	NE 26°15'01.29"	18	262917.966	2761495.18
18	19	228.941	NE 32°16'42.95"	19	263040.229	2761688.74
19	20	121.347	NE 26°03'57.79"	20	263093.549	2761797.75
20	1	32.007	NW 63°08'05.51"	1	263064.997	2761812.21
SUP = 48,934.03 m ²						



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **8 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, a través de las facultades encomendadas a esta DFSEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en CONSIDERANDO 4 para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinan las autoridades municipales y/o estatales**, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, así mismo **esta autorización no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento**, por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el CONSIDERANDO 4 del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta DFSEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el Término Quinto.

QUINTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. - La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar.

SÉPTIMO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución

y

[Firma]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para extracción de materiales pétreos, la **promovente** deberá de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar esta ORESEMARNATSIN, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. **Previo al inicio de las actividades del proyecto**, la **promovente** deberá presentar ante esta DFSEMARNATSIN, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta DFSEMARNATSIN cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un informe de resultados obtenidos en el **programa de reforestación**, incluyendo anexo fotográfico, a través de los cuales se demuestre el cumplimiento de este. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo emitido por esta DFSEMARNATSIN, en el cual se valide el **programa**.
4. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promovente** deberá presentar ante esta ORESEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.
5. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **Promovente**, deberá:
 - a) **Registrarse** como generador de Residuos Peligrosos ante esta ORESEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

- b) La **promovente deberá** entregar semestralmente a esta ORESEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.
6. **Clasificar y separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
- a) Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - b) Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc.; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
7. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
8. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
9. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
10. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
11. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
12. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:
- a) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
 - b) Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - c) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - d) El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
 - e) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
13. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta ORESEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

NOVENO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta ORESEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

[Firma]

[Firma]



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

DÉCIMO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0650/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041

Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2022

DECIMOSEXTO. - Notificar al **C. Roberto Félix Orpinela** en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.p.- **Mtro. Alejandro Pérez Hernández**. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Ciudad de México.

C.c.p.- **Biol. Pedro Luis León Rubio**. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad.

C.c.p.- **Ing. José de Jesús Lee Espinoza**. - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad.

C.c.p.- Expediente

Bitácora: 25/MP-0130/05/22

Proyecto: 25SI2022HD041 Folio: SIN/2022-0001040

MLSA' JANC' DCC' BCH' CJZP'